

Ordenamiento Interno de equivalencia o revalidación de  
asignaturas cursadas en movilidad estudiantil

---

CONSIDERANDO

Que el 29 de octubre de 2009, se publicó en Gaceta UNAM el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Cooperación e Internacionalización y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que el 26 de enero del 2015, se publicó en Gaceta UNAM el Lineamiento para regular la Movilidad Estudiantil de Licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se presenta el siguiente ordenamiento interno relativo al procedimiento de equivalencia o revalidación de las asignaturas cursadas por los alumnos de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia en movilidad estudiantil.

1. Es responsabilidad de los alumnos, antes de iniciar cualquier proceso o convocatoria de movilidad estudiantil, tener pleno conocimiento del presente ordenamiento y de la convocatoria a la que desea aplicar.
2. Es responsabilidad del alumno elaborar la propuesta de revalidación de asignaturas para la institución de educación superior extranjera a la que tenga intención de asistir y que se encuentre publicada en la convocatoria de movilidad estudiantil en la que va a postularse.
3. Es responsabilidad del alumno solicitar al coordinador de carrera la asesoría, revisión y visto bueno de la propuesta de revalidación de asignaturas, lo cual es requisito para iniciar la movilidad estudiantil.
4. El coordinador de carrera elabora y autoriza el dictamen de equivalencia o revalidación de asignaturas para movilidad estudiantil, con base en la propuesta de equivalencia presentada por cada alumno.
5. Con base en el certificado<sup>1</sup> parcial de estudios de movilidad estudiantil y la propuesta de revalidación de asignaturas previamente aprobada, el coordinador de carrera designa la calificación en escala no numérica (Revalidado RE o No Acreditado NA) para cada asignatura cursada en movilidad por el alumno.
6. Es responsabilidad del alumno y del responsable de movilidad estudiantil de la ENES Morelia, gestionar y/o solicitar a la DGECI o a la institución de educación superior extranjera la escala de calificaciones, en caso de no estar indicada en el certificado parcial de estudios de movilidad estudiantil.
7. El coordinador de carrera y el alumno se reunirán al regreso este último, para discutir la experiencia de movilidad y poder hacer una retroalimentación del programa que permita mejorarlo.

---

<sup>1</sup> La entidad académica receptora del alumno en movilidad estudiantil envía a la Dirección General de cooperación e Internacionalización de la UNAM (DGECI) y/o a la ENES Morelia el certificado parcial de estudios del alumno al término de cada periodo de movilidad.

Ordenamiento Interno de equivalencia o revalidación de  
asignaturas cursadas en movilidad estudiantil

---

8. La equivalencia de calificaciones se asentará en el dictamen de equivalencia o revalidación de asignaturas con las respectivas firmas del alumno, el coordinador de carrera y el responsable de movilidad estudiantil.
9. La oficina de servicios escolares de la ENES Morelia elabora el acta de equivalencia académica (formato DGAE), con base en el dictamen de revalidación de asignaturas.
10. La oficina de Servicios Escolares envía a la Dirección General de Administración Escolar (DGAE) el acta de equivalencia, para generar el acta de examen correspondiente.
11. En caso de ser necesario, el coordinador de carrera asentará la calificación correspondiente en el acta de examen generada por la DGAE. A falta del coordinador, el director de la escuela nombrará un sustituto (artículo 13 del Reglamento General de Exámenes).
12. Aquellas disposiciones que no están expresamente plasmadas o las controversias que se pudieran generar de la aplicación del presente ordenamiento se turnarán a una Comisión para la Movilidad Estudiantil, integrada por la Secretaría General, la Secretaría Académica, La Coordinación de Carrera respectiva y el Responsable de Movilidad Estudiantil de la escuela. En caso necesario, las situaciones extraordinarias podrán turnarse a revisión del H. Consejo Técnico.

El presente ordenamiento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Técnico de la ENES Morelia, en su sesión ordinaria del 25 de marzo del 2015.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
Morelia Michoacán, a 08 de Marzo del 2015